

CONDICIONES COMERCIALES GENERALES DE SUMINISTRO DE GASES LÍQUIDOS EN CISTERNAS

1. Ámbito de validez

Todos los suministros se basan en nuestras Condiciones Comerciales Generales.

2. Abastecimiento

Los suministros se realizan según el plan de rutas del PROVEEDOR, de acuerdo con las necesidades del COMPRADOR o CLIENTE, considerando que el consumo contratado se efectuará de forma regular durante el año. En caso de producirse variaciones en la previsión anticipada por el COMPRADOR, éste las deberá comunicar por escrito al PROVEEDOR tan pronto como le sean conocidas, con el preaviso mínimo de una semana. El COMPRADOR concede al PROVEEDOR total libertad de horarios para efectuar las descargas de producto y adaptarlas a su sistema de distribución. El COMPRADOR se responsabilizará de las obligaciones legales de las descargas según la Normativa Legal vigente.

3. Manipulación de las botellas o recipientes de gas

El COMPRADOR deberá observar la normativa vigente al manipular los gases envasados, especialmente las disposiciones sobre protección laboral y prevención de accidentes, así como las reconocidas reglas de seguridad, en general, especificadas por el PROVEEDOR y aceptadas por el COMPRADOR. A dicho efecto, a la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entrega al COMPRADOR, que recibe conforme, las hojas de seguridad sobre el producto objeto de este.

4. Factor de Conversión

Nitrógeno líquido: 1 kg = 0,855 m3 (1 bar, 15°C)
Oxígeno líquido: 1 kg = 0,748 m3 (1 bar, 15°C)
Argón líquido: 1 kg = 0,600 m3 (1 bar, 15°C)
CO2 líquido: 1 kg = 0,541 m3 (1 bar, 15°C)

5. Condiciones de pago

- El PROVEEDOR se reserva el derecho de suspender los suministros en caso de pagos vencidos y no satisfechos por el COMPRADOR.
- En caso de demora en el pago, el PROVEEDOR podrá repercutir al COMPRADOR intereses de demora que se cargarán en base a tres puntos por encima del EURIBOR (o sustituto) medio a un mes referido a los días de retraso en el pago. El PROVEEDOR podrá reclamar los gastos en los que haya incurrido por devoluciones u otros asimilables. También puede reclamar indemnización por daños y perjuicios demostrables.
- El COMPRADOR sólo podrá compensar sus pagos con deudas firmes y legalmente reconocidas del PROVEEDOR previo acuerdo con el PROVEEDOR.

6. Transferencia de propiedad del gas

La transferencia de propiedad y responsabilidad del uso del gas se efectúa a partir de la brida de entrada a la instalación de almacenamiento.

7. Revisión de precios

Los precios citados en las cláusulas precedentes, como mínimo, se revisarán anualmente cada mes de enero. En caso de que los costes de energía y/o transporte sufrieran cambios significativos, el PROVEEDOR podrá revisar de forma extraordinaria los precios.

8. Garantía

Toda reclamación respecto al suministro debe ser dirigida por el COMPRADOR al PROVEEDOR por escrito. Si los gases suministrados fueran defectuosos o si no cumplieren lo especificado en tipo o cantidad, el COMPRADOR puede elegir si prefiere que se le repongan los gases con el volumen acordado para el suministro o se le exima de su obligación de abonarlos. Si el suministro de reposición no cumple lo estipulado en el Contrato, el COMPRADOR puede anular el pedido y se le debe abonar la totalidad del precio de compra. No obstante lo indicado en el apartado anterior, si el COMPRADOR consumiera dichos gases suministrados a pesar de ser defectuosos o no cumplir lo especificado en tipo o cantidad, los mismos se entenderán aceptados como si hubieran sido suministrados en perfectas condiciones.

Los daños causados por no seguir las instrucciones de la instalación facilitadas por el PROVEEDOR darán lugar a la no aplicación de las garantías descritas sobre el producto.

9. Responsabilidad por suministro de gases que no cumplen lo estipulado en el Contrato

El PROVEEDOR sólo responderá a las reclamaciones del COMPRADOR por: a) suministros o servicios que no cumplan lo estipulado en el Contrato; b) falta de cuidado y/o diligencia debidos al PROVEEDOR, también aplicable a las medidas de subsanación o a los suministros suplementarios; en ambos casos en la medida en que lo haga la cobertura del seguro de responsabilidad civil del PROVEEDOR. Esta limitación no es aplicable en aquellos casos en los que el ordenamiento jurídico aplicable según el punto 12 obliga de forma vinculante a una responsabilidad extensiva del PROVEEDOR.

10. Plazo de entrega de los suministros

El plazo de entrega de los suministros se acuerda según las necesidades del COMPRADOR especificadas en el apartado 2 (Abastecimiento), y debe cumplirse siempre excepto por causas de caso fortuito o fuerza mayor. Se entienden, entre otras, como causas de fuerza mayor: huelgas generales o sectoriales, imposibilidad de suministro de energía y/o de materias primas, carencia en aprovisionamientos esenciales, situaciones de interrupción de Tráfico que afecten al transporte, etc.

En los casos anteriormente citados, el COMPRADOR y el PROVEEDOR tomarán de común acuerdo las medidas para resolver estas situaciones, avisando a la otra parte con la mayor brevedad posible en cuanto sobrevenga el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

11. Suministros por parte de terceros

El PROVEEDOR puede cumplir sus obligaciones de suministro a través de otra empresa, pudiendo suministrar a través de terceros en caso de encontrarse imposibilitado de suministrar al COMPRADOR.

12. Derecho aplicable y jurisdicción

El presente Contrato se rige por las leyes de España, con exclusión de todas las condiciones de tratados sobre la venta internacional de mercancías. Son competentes los Tribunales de Tarragona.

13. Modificaciones del Contrato

Los contratantes no han alcanzado otros acuerdos que los concertados en este Contrato de suministro, las presentes Condiciones Comerciales Generales que lo acompañan y el Contrato de Cesión de uso de Instalación al que va unido. Para la suspensión, modificación y complemento de las cláusulas acordadas se requiere la forma escrita y su suscripción por ambas partes. La renuncia a esta cláusula de obligatoriedad de forma escrita debe efectuarse también por escrito.

14. Protección de los Datos Personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), el Comprador autoriza al PROVEEDOR a tratar sus datos de tráfico y facturación, con los datos personales que ello conlleve, con la finalidad de desarrollar el presente contrato, prestar el servicio y realizar la facturación del mismo, así como para fines de promociones comerciales de MESSER.

El Comprador expresamente consiente que dichos datos sean cedidos a las compañías del Grupo Messer, al canal de distribuidores y Compradores que colaboren con el PROVEEDOR en la comercialización de gases, así como a las distintas entidades bancarias y de crédito con las que el PROVEEDOR mantenga relación comercial. Los datos no se cederán a terceras partes distintas de las anteriores, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Por tanto, el Responsable del Tratamiento de estos datos es MESSER IBERICA DE GASES, S.A. Unipersonal, (NIF: A-08255317) con domicilio en Vila-Seca (Tarragona), Autovía Tarragona-Salou, Km. 3,8, Teléfono 977 309 500.

A tenor de lo anterior, el Comprador queda legitimado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición, así como a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, dirigiéndose por escrito adjuntando una copia de su DNI, NIE o pasaporte a Vila-Seca (Tarragona), Autovía Tarragona-Salou, Km. 3,8, o a través de la dirección de correo electrónico proteccion.datos@messergroup.com.

Con carácter general, los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial, y tras la misma, de acuerdo con la normativa fiscal y contable durante un plazo de 10 años.

15. Limitación de Responsabilidad

La responsabilidad del PROVEEDOR, independientemente de la base jurídica de dicha responsabilidad, ya sea contractual o extracontractual, se limitará a los daños hasta la suma de la facturación neta en virtud del contrato correspondiente a los 12 meses anteriores a la fecha del evento para todas las reclamaciones acaecidas durante dicha anualidad. En ningún caso el PROVEEDOR será responsable por los casos de interrupciones de negocio y las pérdidas financieras, tales como la pérdida de ganancias o ingresos, el pago de intereses y otros gastos de financiación o la pérdida de uso.

Las limitaciones de responsabilidad establecidas en la presente Cláusula 15 no se aplicarán a las reclamaciones que surjan de o en relación con:

- fraude, dolo o negligencia grave;
- el incumplimiento de garantías, y
- cualquier otra responsabilidad obligatoria frente a terceros, que no pueda ser objeto de una exclusión por acuerdo contractual.

El CLIENTE es conocedor que el uso de la instalación conlleva riesgos inherentes. En este sentido, se obliga a informar a sus empleados y a cualquier colaborador, garantizando el cumplimiento de la normativa de seguridad vigente y limitando el uso de la instalación a los fines descritos en la documentación técnica aplicable. Asimismo, el CLIENTE mantendrá indemne al PROVEEDOR frente a cualquier responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de su omisión en el cumplimiento de estas obligaciones, responsabilizándose de la totalidad de los riesgos y responsabilidades por los daños o perjuicios, tanto a personas como a bienes, que pudieran derivarse del uso de la instalación.

En caso de instalaciones titularidad del CLIENTE, el mismo se responsabilizará igualmente de su uso y de los daños y perjuicios que pudiera causar.

16. Sistema de medición

El COMPRADOR deberá comprobar al menos una vez al día el nivel de los gases en el tanque, con independencia un del sistema de medición auxiliar instalado por el PROVEEDOR al tratarse de un sistema de monitorización a efectos de controlar el nivel de llenado del tanque cuya finalidad es que el PROVEEDOR planifique las entregas de gas.

El sistema de medición no libera al COMPRADOR de la obligación de que regularmente controle el nivel de gas en el tanque. El COMPRADOR no deberá permitir una situación en la que el depósito se quede completamente vacío y deberá asegurarse de que la cantidad de gas en el tanque siempre es suficiente para satisfacer las necesidades de gas en curso del mismo. El COMPRADOR también estará obligado a lo anterior si realiza los pedidos de los gases sobre la base de las indicaciones del sistema de telemetría o si se basa en las entregas realizadas por el PROVEEDOR.

El COMPRADOR deberá informar inmediatamente al PROVEEDOR si la demanda de gases del COMPRADOR cambiase y, en concreto, si la media de demanda de gas incrementase un 10% comparada con el mes anterior. Asimismo, el COMPRADOR deberá informar al PROVEEDOR inmediatamente, vía teléfono y al mismo tiempo vía email, sobre cualquier irregularidad en el buen funcionamiento o en el nivel de gas del equipo.